



Recurso de Revisión en materia de Acceso a Datos Personales

Expediente: **INFOCDMX/RR.DP.0257/2023.**

Sujeto Obligado: **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Datos Personales

Expediente

INFOCDMX/RR.DP.0257/2023

Sujeto Obligado

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Fecha de Resolución

28/02/2024



Palabras clave

Copias certificadas, expediente laboral, remisión.



Solicitud

Diversas documentales a partir de las cuales, se determinó la baja de la persona solicitante como persona servidora pública del sujeto obligado.



Respuesta

El Sujeto Obligado emitió diversos pronunciamientos para la atención de los requerimientos, tales como fechas, información salarial y señaló su incompetencia para la atención de los requerimientos relacionados con una sentencia recaída a una causa penal relacionada con el presente caso.



Inconformidad con la respuesta

Falta de entrega de la información.



Estudio del caso

En alcance a la respuesta, el sujeto obligado remitió documentales faltantes, sin embargo, no satisface el medio de entrega señalado por la persona recurrente.



Determinación del Pleno

MODIFICAR la respuesta.



Efectos de la Resolución

El sujeto obligado debe proporcionar la información requerida en copias certificadas y notificar de ello a este Instituto, además, deberá proporcionar las aportaciones que como trabajador adscrito a la Procuraduría, realizó al ISSSTE, así como el oficio 1158 referido en la respuesta y el nombre y cargo del personal que puso la sanción de inhabilitación.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0257/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y CLAUDIA MIRANDA GONZÁLEZ

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **092453823003316**.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| ANTECEDENTES | 4 |
| I. Solicitud..... | 4 |
| II. Admisión e instrucción. | 27 |
| CONSIDERANDOS | 29 |
| PRIMERO. Competencia. | 29 |
| SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. | 30 |
| TERCERO. Agravios y pruebas..... | 30 |
| CUARTO. Estudio de fondo..... | 32 |
| R E S U E L V E | 45 |

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|---|
| Código: | Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal |
| Código Nacional: | Código Nacional de Procedimientos Penales |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Constitución Local: | Constitución Política de la Ciudad de México |
| INAI: | Instituto Nacional de Transparencia. |
| Instituto: | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| Ley de Datos: | Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México |
| Ley de Transparencia: | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| LPACDMX: | Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México |
| Plataforma: | Plataforma Nacional de Transparencia |
| SCJN: | Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| Solicitud: | Solicitud de datos personales |
| Sujeto Obligado: | Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México |
| Unidad: | Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo |

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El dos de octubre de dos mil veintitrés, se recibió una *solicitud* en la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **092453823003316**, en la cual señaló como medio de notificación el *correo electrónico* y en la que requirió:

*“(…) 1.-Se me informe por escrito y el fundamento legal en donde se da cumplimiento a la la BAJA POR RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO CON INHABILITACIÓN DE FECHA 31 12 2011, como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES *****.*

*2.- Se me informe de forma detallada por escrito si se encuentra el original y/o copia certificada y/o autenticada del laudo de BAJA POR RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO CON INHABILITACIÓN DE FECHA 31 12 2011, como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES *****. En mi expediente Laboral.*

*3.- Se me informe de forma detallada por escrito y el fundamento legal que juzgado suscribió la sentencia y/o laudo y cuando se me notifico la BAJA POR RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO CON INHABILITACIÓN DE FECHA 31 12 2011, como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES *****. Y si se encuentra esta información en mi expediente Laboral.*

*4.- Se me informe por escrito y el fundamento legal que autoridad, suscribió el LA ACTA CIRCUNSTANCIADA, como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ***** , de fecha 3 de enero de 2012, con el oficio de remisión que contiene la averiguación previa FMH/AEMH-1/T1/00005/12-01, de fecha 9 de enero del año 2012, en donde se envió al Director de Operación y Control de pagos copia del Acta Circunstanciada argumentada al servidor público, Averiguación Especial numero FMH/AEMH-1/T1/00005/12-01 Haciendo constar que se levantó la acta por ABANDONO DE LABORES EL DIA 3 DE ENERO DEL 2012. Y si se encuentra el original y/o copia certificada en mi expediente laboral*

*5.- Se me informe de forma detallada cual es el fundamento legal para realizar un ACTA CIRCUNSTANCIADA, Como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ***** para dar de baja al trabajador.*

*6.-Se me informe de forma detallada cuales son los pasos a seguir cuando se LEVANTA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA hasta dar de baja como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ***** y en que argumento legal se levanta dicha acta,*

7- Se me informe de forma detallada por escrito y el fundamento legal si entre sus archivos existe la notificación personal LA ACTA CIRCUNSTANCIADA instrumentada como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES *****; EL DIA 3 DE ENERO DE 2012, En caso positivo se me proporcione copias legibles y certificadas y/o autenticadas de dicha notificación

8).- Se me informe de forma detallada por escrito y el fundamento legal si se dio cumplimiento al trámite dado a su OFICIO SIMILAR NÚMERO 1158, EN EL QUE SE ORDENÓ LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DEL C. *****; si dicho escrito hace ALUSIÓN EN RELACIÓN A LA INHABILITACIÓN DE CUATRO MESES, DESDE CUANDO EMPIEZA A CORRER Y CUANDO FENECE PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL SERVICIO PUBLICO. COMO TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ***** y si se encuentra el original en mi expediente laboral

9).- Se me informe de forma detallada por escrito y el fundamento legal si se dio cumplimiento al trámite dado a la sentencia expedida por la AUTORIDAD ORDENADORA EL C. JUEZ DEL ***** DE LO PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO), en la causa Penal *****. Como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES *****. Y si se encuentra el original en mi expediente laboral.

10.- Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta de mi baja como trabajador ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** CON NUMERO DE PLAZA 8715961 de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961 y si se encuentra el original y/o copia certificada de mi baja y cuando se me notifico dicha baja.

11. Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta el Motivo por el cual se me dio de baja de acuerdo a la documentación que existe en mi expediente y en los documentos que he presentado los cuales fueron suscritos por el personal a su digno cargo, baja como laudo, por resolución judicial, por abandono de empleo etc. como trabajador ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** CON NUMERO DE PLAZA 8715961 de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961 y si se encuentra el original en mi expediente,

12. Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta la Antigüedad señalando la fecha de alta y fecha de baja o con vigencia actual, como trabajador ***** CON NUMERO DE EMPLEAD ***** CON NUMERO DE PLAZA 8715961 de la

*PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961 y si se encuentra el original del presente escrito en mi expediente laboral.*

*13.- Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta el Último cargo desempeñando, como trabajador ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** CON NUMERO DE PLAZA 8715961 de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961.*

*14. Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta el Último salario percibido, así como bono, prestaciones otorgadas por la Ley, así como extraordinarias, como trabajador ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** CON NUMERO DE PLAZA 8715961 de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961*

*15.- Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta la Última área asignada, como trabajador ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** CON NUMERO DE PLAZA 8715961 de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 871596*

*16.-Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal LA FECHA EXACTA LA FECHA EXACTA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA BAJA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O LAUDO CON INHABILITACIÓN Y/O LAUDO Y/O SENTENCIA ETC. de que se derive mi separación, como trabajador ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** CON NUMERO DE PLAZA 8715961 de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961*

*17.- Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal LA FECHA EXACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA BAJA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O LAUDO CON INHABILITACIÓN Y/O LAUDO Y/O SENTENCIA ETC, así como el documento soporte a dicha notificación, como trabajador ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** CON NUMERO DE PLAZA 8715961 de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961 y si se encuentra el original en el expediente laboral (En caso positivo se me proporcione copias certificadas y/o notificadas) y se me informe si dicha notificación se encuentra en mi expediente laboral.*

*18- Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal LA FECHA EXACTA Y SE ME PROPORCIONE LA COPIA CERTIFICADA Y/O AUTENTIFICADA DEL REGISTRO DE LA INHABILITACIÓN DE LA SENTENCIA DEL LAUDO Y DESDE CUÁNDO EMPIEZA A CORRER Y CUANDO FENECE ASÍ MISMO LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, como trabajador ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961 de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALIA*

GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y si se encuentra el original y/o copia certificada y/o autenticada de la presente documentación citada en mi expediente laboral.

*19.- SE ME INFORMÉ DE FORMA DETALLADA POR ESCRITO Y FUNDAMENTO LEGAL LA FECHA EXACTA DE CUANDO YA NO TUVE LOS SERVICIOS MÉDICOS POR PARTE DEL SEGURO DEL ISSSTE, COMO TRABAJADOR ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (anteriormente) actualmente FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE EMPLEADO ***** y PLAZA 8715961, RFC ***** . Y si dicho documento se encuentra en el original en mi expediente laboral.*

*20. Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta que EL TRABAJADOR ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** y PLAZA 8715961, RFC. ***** estuve anteriormente LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL actualmente FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE Con EL nombramiento de POLICÍA DE INVESTIGACIÓN (EN CASO POSITIVO SE ME EXPIDAN COPIAS LEGIBLES DE DICHO NOMBRAMIENTO). Si se encuentra el original de dicho documento en mi expediente laboral .*

*21.- Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta si dentro de mi expediente laboral DEL TRABAJADOR ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** y PLAZA 8715961, RFC. ***** de LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (anteriormente) actualmente FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se encuentra señalado bajo qué régimen transitorio si estoy inscrito en caso positivo se me expidan copias legibles.*

*22.- Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal CUANTAS COTIZACIONES HE APORTADO AL ISSSTE DEL TRABAJADOR ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** y PLAZA 8715961, RFC. ***** DE LA anteriormente PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL actualmente FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, desde que entre a Laborar a esta Institución HASTA LA FECHA DE MI SEPARACIÓN como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con cargo de oficial secretario del Ministerio Publico*

*23.- Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta, CUANTAS COTIZACIONES me hacen falta para poderme Pensionar y/o Jubilarme por parte del ISSSTE como DEL TRABAJADOR ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** ***** DE LA anteriormente PLAZA 8715961, RFC. PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL actualmente FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, desde que entre a Laborar a esta Institución HASTA LA FECHA DE MI SEPARACIÓN DE MI CARGO, como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

*24.- Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta en donde se especifica en el oficio 1158 de la causa Penal ***** , expedida por el C. JUEZ ***** Penal en el Distrito Federal, de fecha 08 de febrero 2012, en que parte del oficio 1158, se*

*encuentra especificado que el personal que se encuentra adscrito AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEBERÁ DE IMPONER LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR CUATRO MESES Y DESDE CUÁNDO EMPIEZA A CORRER Y CUANDO FENECE DICHA INHABILITACIÓN. En causa penal *****, como TRABAJADOR DE LA anteriormente PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES *****.*

*25- Se me informe el Nombre y el cargo del personal de LA anteriormente PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL actualmente FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que puso la sanción DE INHABILITACIÓN POR CUATRO MESES AL TRABAJADOR ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** y PLAZA 8715961, RFC. *****, en la causa penal ***** expedida por el C. JUEZ ***** Penal en el Distrito Federal, de fecha 08 de febrero 2012 del oficio 1158. como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ******

*26,- Se me informe de forma detallada por escrito y el fundamento legal la fecha exacta en donde se me notifica del oficio número 70/1936/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES *****, que fue remitido al LIC. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ IBELLES JUEZ INTERINO ***** Penal en el Distrito Federal, mismo que es firmado por el director LIC. UBLE MAGIA MORA. Y si se encuentra el original del presente escrito en el expediente laboral*

*27.- Se me informe de forma detallada por escrito y FUNDAMENTO LEGAL DEL OFICIO 311/RH/330/2015 DE FECHA 06 de ABRIL DEL AÑO 2015, TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ***** mismo que fue remitido al LIC. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ IBELLES JUEZ INTERINO ***** Penal en el Distrito Federal, mismo que es firmado por el subdirector LIC. JUAN MANUEL GACHUZ CAMBRÓN y si se encuentra expediente laboral original en el presente*

*28, - Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta del oficio 311/RH/0018/2012 de fecha 9 de enero del 2012 mismo que fue remitido al LIC. GUSTAVO LUGO MAYEN DIRECTOR DE OPERACIÓN Y CONTROL DE PAGOS mismo que fue realizado por el C. JAIME INCHAURRANDIETA GUIZAR, ComO TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ***** y si se encuentra el original en el expediente laboral en caso positivo se me proporcione copia certificada y/o autenticada*

INFOCDMX/RR.DP.0257/2023

29.- Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta del oficio 311/RH/0157/2012 de fecha 15 de febrero del 2012 mismo que fue remitido al LIC. JUAN CESAR CASTRO GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS mismo que fue realizado por el C. JAIME INCHAURRANDIETA GUIZAR. como TRABAJADOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ***** Y si se encuentra el original en el expediente laboral.(...). (Sic)

1.2 Respuesta. El quince de noviembre, a través de correo electrónico y del oficio 702/300/UT/506/2023 emitido por la Dirección de Presupuesto y Sistemas de Servicios Personales, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

(...)

| No. de Requerimiento | Respuesta |
|----------------------|--|
| 1 | <i>Al respecto, me permito informar que de una búsqueda exhaustiva en el acervo documental de esta Unidad Administrativa y a los documentos contenidos en el expediente laboral del ciudadano, se desprende que en virtud de la recepción del oficio 1158 suscrito por el Juez ***** de lo Penal en el Distrito Federal, de fecha 8 de febrero de 2012, en el que se ordenó al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la destitución del C. ****, del cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de febrero del mismo año emitido en la causa penal *****; la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 Reglamento la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, procedió a efectuar el movimiento "Baja por Resolución Admva, o Laudo C/inhabilitación" al que hace alusión</i> |
| 2 | <i>Por lo que respecta al presente punto, se informa que en el expediente laboral del C. ****, no obra algún laudo relacionado con el peticionario, y menos aún al que se hace referencia, puesto que como se indicó previamente, el movimiento "Baja por Resolución Admva. o Laudo C/Inhabilitación" que señala, se efectuó con motivo de la recepción del oficio 1158 suscrito por el Juez ***** de lo Penal en el Distrito Federal, de fecha 8 de febrero de 2012, en el que se ordenó al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la Destitución del C. ****, del cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de febrero del mismo año, emitido en la causa penal ***** y no así, por la emisión de un Laudo.</i> |
| 3 | <i>Referente a este punto, me permito informar que del acervo documental que obra en esta Dirección, se desprende que la Sentencia en la que se le impuso la pena de Destitución, fue suscrita por el Juzgado ***** de lo Penal en el Distrito Federal. En</i> |

INFOCDMX/RR.DP.0257/2023

| | |
|---|--|
| | <p>este sentido, con el fin de conocer en qué fecha se notificó la misma al peticionario, deberá direccionar su solicitud al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, toda vez que la Destitución del cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, no fue el resultado de un procedimiento administrativo interno, sino de un procedimiento en materia penal en el cual el Juez del conocimiento únicamente solicitó al entonces Procurador General, la Destitución del C. ****, lo anterior de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:</p> <p>Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.</p> |
| 4 | <p>Al respecto, le informo que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró en el expediente personal original o copia certificada de la documentación referida.</p> |
| 5 | <p>Por cuanto hace a las peticiones señaladas en los puntos 5 y 6, me permito hacer de su conocimiento que, de las facultades principales y básicas previstas en el Manual Administrativo vigente hasta en tanto se publiquen y adquieran vigencia las normas que lo sustituyan en términos de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del transitorio TERCERO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, no se advierte la facultad de esta unidad administrativa para instrumentar Actas Circunstanciadas en contra de los trabajadores de este organismo público autónomo, por lo que esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada para atender dicha petición.</p> |
| 6 | <p>Al respecto, le informo que de la revisión integral al expediente laboral del C. ****, no se advierte notificación alguna realizada al peticionario del Acta Circunstanciada a la que hace alusión, máxime que dicha Acta no fue instrumentada por la Dirección General de Recursos Humanos.</p> |
| 7 | <p>En relación al presente punto, es preciso señalar que en virtud de la recepción del oficio 1158 suscrito por el Juez **** de lo Penal en el Distrito Federal, de fecha 8 de febrero de 2012, del cual obra copia en el expediente laboral, en el que se ordenó al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la destitución del C. ****, del cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de febrero del mismo año emitido en la causa penal ****, la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 Reglamento la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, procedió a efectuar el movimiento "Baja por Resolución Admva. o Laudo C/Inhabilitación". Ahora bien, por lo que hace a su petición consistente en que, "si dicho escrito hace ALUSIÓN EN LA RELACIÓN A LA INHABILITACION DE CUATRO MESES, DESDE CUANDO EMPIEZA A CORRER Y CUANDO FENECE PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL SERVICIO PUBLICO..." (sic), resulta importante precisar que del oficio 1158 que nos ocupa, no</p> |
| 8 | <p>Al respecto, le informo que de la revisión integral al expediente laboral del C. ****, no se advierte notificación alguna realizada al peticionario del Acta Circunstanciada a la que hace alusión, máxime que dicha Acta no fue instrumentada por la Dirección General de Recursos Humanos.</p> |

INFOCDMX/RR.DP.0257/2023

| | |
|----|--|
| | <i>se advierte que el Juez de la causa haya informado el inicio y , término de la inhabilitación por el término de cuatro meses que señala el peticionario.</i> |
| 9 | <i>Al respecto, como previamente se señaló, en virtud de la recepción del oficio 1158 suscrito por el Juez **** de lo Penal en el Distrito Federal, de fecha 8 de febrero de 2012, del cual obra copia en el expediente laboral, en el que se ordenó al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la destitución del C. ****, del cargo de Oficial Secretario del Ministerio Publico, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de febrero del mismo año, emitido en la causa penal ****, la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 Reglamento la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, procedió a efectuar el movimiento "Baja por Resolución Admva, o Laudo C/inhabilitación".</i> |
| 10 | <i>Al respecto le informo que la fecha en que causó baja de la Institución fue el 8 de febrero de 2012, de la cual se cuenta con original de la Constancia de Movimiento de Personal ("Baja Resolución Admva, o Laudo c/inhábil"), en el expediente laboral. Ahora bien, en relación a la fecha en que se le notificó dicha baja, resulta importante informar que el movimiento "Baja Resolución Admva, o Laudo c/inhabilitación", de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 Reglamento la Ley Orgánica de la Procuraduría, General de Justicia del Distrito Federal, es únicamente un trámite que realizó la Dirección General de Recursos Humanos para efectuar la baja de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 Reglamento la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en virtud del requerimiento efectuado a través del oficio 1158 suscrito por el Juez **** de lo Penal en el Distrito Federal, de fecha 9 de febrero de 2012, en el que se ordenó al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la destitución del C. ****, del cargo de Oficial Secretario del Ministerio Publico.</i> |
| 11 | <i>Como se ha precisado, de una búsqueda en el acervo documental de esta Unidad Administrativa y a los documentos contenidos en el expediente laboral del citado ciudadano, se desprende que el movimiento "Baja por Resolución Admva, o Laudo C/inhabilitación "al que hace alusión, el cual se efectuó con efectos a partir del 8 de febrero de 2012, deriva de la recepción del oficio 1158 suscrito por el Juez **** de lo Penal en el Distrito Federal, de fecha 8 de febrero de 2012, en el que se ordenó al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la destitución del C. ****, del cargo de Oficial Secretario del Ministerio Publico, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de febrero del mismo año emitido en la causa penal ****.</i> <i>Asimismo, le informo que se cuenta con original de la Constancia de Movimiento de Personal, referida líneas arriba, en el expediente laboral</i> |
| 12 | <i>Al respecto le informo que se advierte de la Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (Alta), de la cual obra copia en el expediente laboral, que la fecha de alta del C. ****, fue el 1 de marzo de 1991 y la fecha en la que causó baja fue el 8 de febrero de 2012, como se desprende de la Constancia de Movimiento de Personal ("Baja Resolución Admva. O Laudo c/inhábil"), de la cual se cuenta con el original en el expediente laboral del peticionario.</i> |

INFOCDMX/RR.DP.0257/2023

| | |
|----|---|
| 13 | <i>Por cuanto hace al presente punto, me permito informar que del acervo documental que obra en esta Dirección, se advierte que a la fecha de baja del C. *****, el último cargo que desempeñó fue el de Oficial Secretario del Ministerio Público.</i> |
| 14 | <i>En relación al presente punto, se informa que se tiene registro de que el último salario percibido, es el correspondiente al mes de diciembre de 2011 y para mejor proveer se entrega copia simple de los recibos de pago del mes de diciembre de 2011 correspondientes al C. *****.</i> |
| 15 | <i>Derivado de la búsqueda en el expediente laboral se desprende que su última área de adscripción fue la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo 1, hasta la fecha de su baja esta el 8 de febrero de 2012.</i> |
| 16 | <i>Por lo que hace a los puntos 16 y 17, resulta importante informar que el movimiento “BAJA Resolución Administrativa o Laudo con Inhabilitación”, de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es únicamente un trámite que realizó la Dirección General de Recursos Humanos para efectuar la baja de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en virtud del requerimiento efectuado a través del oficio 1158, en el que se ordenó al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la Destitución del C. *****, del cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, por lo que al no ser el resultado de un procedimiento administrativo interno por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, el mismo no fue notificado.</i> |
| 17 | <i>Referente al presente punto, se sugiere que el peticionario dirija su solicitud al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, pues compete al mismo conocer si el C. ***** dio cumplimiento a la pena impuesta y la fecha en que se dio por cumplida la misma.</i> |
| 18 | <i>Al respecto le informo que en el expediente laboral obra copia simple del “Aviso de Baja del Trabajador” emitido por el ISSSTE, del cual se advierte que la fecha en que acusó baja fue el 31 de diciembre 2011</i> |
| 19 | <i>Al respecto le informo que advertido de una búsqueda en el expediente laboral no se advierte el C.*****, haya ostentado el cargo de Policía de Investigación.</i> |
| 20 | <i>Por cuanto hace presente, me permito hacer de su conocimiento que, en el expediente laboral de C. *****, se advierte una impresión del Expediente Electrónico Único del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, del cual se advierte como régimen pensionario: Sin Régimen (sic).</i> |
| 21 | <i>En relación a las solicitudes realizada en los puntos 22 y 23, es preciso hacer de su conocimiento que el artículo 10 de la Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que corresponde al instituto definir los medios para integrar un expediente electrónico único para cada Derechohabiente, el cual integra entre otras, el historial de cotizaciones, por lo que en este sentido, esta Unidad Administrativa no se encuentra facultada atender las solicitudes de mérito.</i> |
| 22 | <i>Referente al presente punto, me permito hacer de su conocimiento que del oficio al que hace alusión, no se advierte la solicitud de que el área de recursos humanos deba la sanción de inhabilitación, como aduce.</i> |
| 23 | |
| 24 | |

| | |
|----|---|
| 25 | <i>Al respecto, le informo que el acervo documental que obra en esta dirección se desprende del C. Juez ***** de lo Penal en el Distrito Federal, fue quien impuso la inhabilitación en la causa penal 247/2011, a la que hace referencia, y no así, del personal de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.</i> |
| 26 | <i>Al respecto le informo que el oficio mencionado está dirigido al Lic. Luis Miguel Hernández Ibelles, Juez Interino ***** de lo penal en el Distrito Federal, Razón por la cual no se le notifico del mismo y el acuse de oficio en mención se encuentra en el expediente laboral.</i> |
| 27 | <i>Por lo que hace al presente punto, el oficio al que hace ilusión fue emitido por el entonces Subdirector de Enlace Administrativo de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo, documento que no se encuentra en original en el expediente laboral de C. ***** en copia simple.</i> |
| 28 | <i>Referente a este punto el oficio que refiere fue emitido por el entonces Subdirector de Enlace Administrativo de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo, documento que no obra en original en el expediente laboral C. *****.</i> |
| 29 | <i>Derivado de una búsqueda minuciosa le informo que dicho documento no obra en el expediente laboral, debido a que de conformidad con el Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Vigente hasta en tanto se publiquen y adquiera vigencia las normal que lo sustituye en términos de los indispuerto en los párrafos segundos y tercero, no es un documento que deba obra en el mismo.</i> |

(...)" (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El veintisiete de noviembre, se recibió en *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta entregada en los siguientes términos:

" (...) Respuesta 1

*Deseando manifestar que efectivamente hay un escrito del Juzgado ***** Penal que se encuentra en el anexo IV con número de folio 1158 en donde solicita al Procurador General de Justicia del Distrito Federal "...que el sentenciado ***** a quien se le instruye la causa citada al margen por el delito de FALSIFICACIÓN DE Documentos agravado sea destituido del cargo de Oficial secretario del Ministerio Público"...*

Y efectivamente existe un auto de fecha 01 de febrero del año 2012... al respecto a la destitución del empleo de oficial secretario del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal una vez que la presente resolución cause ejecutoria gira oficio a la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para su cumplimentación

En cuanto a la inhabilitación para obtener y desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio público una vez que la presente resolución cause

ejecutoria dese oficio a la Contraloría General del Distrito Federal para los efectos legales procedentes.

Deseando manifestar y bajo propuesta de decir verdad NO HE TENIDO EL CARGO DE AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN como se señala en el presente escrito con numero de oficio 702/01622/2012 de fecha 9 de abril de 2012. (se encuentra en el anexo)

Por lo que hace a la contestación del sujeto obligado sujeto obligado anteriormente Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México procedió a efectuar el movimiento "Baja por Resolución Admva. O Laudo C/inhabilitación" al que hace alusión

En este sentido deseo manifestar que es importante señalar que EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO Y AUTORIDAD LOCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO;

CUYA FINALIDAD PRIMORDIAL ES LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, FAMILIAR, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES,

De conformidad con lo señalado en la LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAS NO ASÍ DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O LAUDOS Y MUCHO MENOS DE CUESTIONES RELACIONADAS CON CONTROVERSIAS ENTRE EMPLEADOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO COMO LO ES LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PORQUE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE EMITIR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

En este orden de ideas le solicite al sujeto obligado se me informara por escrito el cumplimiento de la baja por resolución ADMVA. O LAUDO CON INHABILITACION DE FECHA 31 12 2011 presentando esta solicitud al EL SUJETO OBLIGADO mismo que me proporcione la siguiente documentación la cual la tengo en mi poder en copias certificadas y/o autenticadas las cuales presentare si se me son requeridas ante la autoridad correspondiente y que consisten en:

1.- Constancia de movimiento de personal con número de folio 014/0612/00544 en el recuadro del movimiento se menciona: BAJA RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO C/INHÁBIL. (anexo V)

*2.-. hoja Única de servicios con el nombre de trabajador ***** con número de empelado ***** en el recuadro de fecha de baja Treinta y uno de diciembre de dos mil once y AL REVERSO BAJA POR RESOLUCION ADMVA. O LAUDO C/INHABILITACION (anexo) etc.*

En este orden de ideas solicite se me informara al sujeto obligado se me informara por escrito y con fundamento legal el cumplimiento de baja por:

1).- De una sentencia Penal

2).- De una Resolución y/o sentencia administrativa y/o laudo con inhabilitación y el sujeto obligado hasta la fecha el sujeto obligado no se me ha proporcionado dicha información de la Resolución administrativa y/o laudo con inhabilitación para saber que

a). - que juzgado la suscribió.

b). - quien es el actor y si yo tengo el carácter de demandado.

c). - Cuando se me notifico este laudo. Etc.

Y esta la fecha el sujeto obligado no me ha proporcionado la información solicitada descrita anteriormente de:

1).- de una sentencia Penal de fecha 01 de febrero del año 2012 y que causa ejecutoria el 8 de febrero del año 2012.

2).- De una resolución Administrativa o laudo con Inhabilitación de fecha 31 diciembre del año 2011

Como se comprueba con los anexos mencionados.

Respuesta 2.

*Por lo que respecta al presente punto, se informa que, en el expediente laboral del C. *****, no obra algún laudo relacionado con el peticionario, menos aún al que se hace referencia, puesto que como se indicó previamente, el movimiento "Baja por Resolución Admva. O Laudo c/inhabilitación" que señala se efectuó con motivo de la recepción del oficio 1158 suscrito por el Juez ***** de lo Penal en el Distrito Federal de fecha 8 de febrero de 2012, en la que se ordenó al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la Destitución del C. ***** del Cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de febrero del mismo mes y año, emitido en la causa penal *****, y no así por la emisión de un laudo.*

Deseando manifestar que la respuesta fue emitida por oficio No. 702/300/UT/506/2023 suscrita por la LIC. VERÓNICA BAUTISTA TORRES, DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y SISTEMAS DE SERVICIOS PERSONALES (DOCE Fojas simples) (se encuentra en el anexo),

Toda vez que es perito en la materia y es LIC. VERÓNICA BAUTISTA TORRES trata de confundir a esta autoridad a sujeto peticionario de que.

En donde solicita que dicha solicitud sea solicitada ante la Unidad de Transparencia del tribunal superior de justicia de la Ciudad de México. Deseando manifestar que esta solicitud ya fue solicitada por la maestra Miriam de los ángeles Saucedo Martínez directora de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (anexo) Y la información que la información solicitada al sujeto obligado fue parcialmente no se medió soporte alguno de la ampliación de la sentencia de la baja por una sentencia Penal y la baja por Resolución Administrativa o Laudo Resolución con inhabilitación.

Respuesta 3

En este sentido deseo manifestar que el sujeto obligado me proporción información incompleta en este punto:

Deseando manifestar que esta solicitud ya fue solicitada por la maestra Miriam de los ángeles Saucedo Martínez directora de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (anexo)

En este sentido la información que le fue solicitada al sujeto obligado está incompleta y sin fundamento legal por las razones expuestas.

Respuesta 4

En este sentido deseo manifestar que si existe documentación que si existen;

1.- el oficio número 311/330/2015 de fecha 5 de abril del año 2015 mismo que es suscrito por el subdirector de enlace administrativo JUAN MANUEL GACHU CAMBRON el cual fue remitido al agente del Ministerio Publico en copia certificada expedida por la LICDA. YOLANDA SALCEDO PEREZ DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (ANEXO).

2.- Copia del acta Circunstanciada de fecha 03 de enero 2012 la cual fue remitido al agente del Ministerio Publico en copia certificada expedida por la LICA. YOLANDA SALCEDO PEREZ DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (ANEXO).

3.- Existe copia de la indagatoria No. FMH/AEMH-1/T1/00005/12-01 CONSTANCIA DE HECHOS FORMATO Unico de Acta especial POR ABANDONO DE EMPLEO la cual fue remitido al agente del Ministerio Publico en copia certificada expedida por la LICDA. YOLANDA SALCEDO PÉREZ

Le solicite al sujeto obligado se me informara por escrito y el fundamento Legal Que autoridad

Suscribió el acta Circunstanciada y si se encuentra el original y/o copias certificada en mi expediente Laboral mismo sujeto obligado no dio la información solicitada si dicha información se encuentra el original y/o copia certificada en mi expediente cosa que no sucedió.

Deseando manifestar que el sujeto obligado INFORMO al agente del Ministerio Publico y remitió copias certificadas de fecha cinco de junio del año 2023 la cual es certificada por la LICDA. YOLANDA CAROLINA SALCEDO PEREZ DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA LICDA. MARÍA AZUCENA MONDRAGÓN NÚÑEZ (se encuentra en el anexo).

Mismo documento si existe en el expediente laboral y no es el motivo por el cual el sujeto obligado oculta tal información solicitada la cual se me proporcione.

Respuesta 6

En este sentido deseo manifestar que si existe documentación solicitada que si existen Actas Circunstanciadas y para mayor proveer se señala lo siguiente;

1.- El oficio número 311/330/2015 de fecha 5 de abril del año 2015 mismo que es suscrito por el subdirector de enlace administrativo JUAN MANUEL GACHU CAMBRON el cual fue remitido al agente del Ministerio Publico en copia certificada expedida por la LICDA. YOLANDA SALCEDO PÉREZ

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (ANEXO).

2.- Copia del acta Circunstanciada de fecha 03 de enero 2012 la cual fue remitido al agente del Ministerio Publico en copia certificada expedida por la LICDA. YOLANDA SALCEDO PÉREZ DIRECTORA

GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (ANEXO).

3.- Existe copia de la indagatoria No. FMH/AEMH-1/T1/00005/12-01 CONSTANCIA DE HECHOS

FORMATO Unico de Acta especial POR ABANDONO DE EMPLEO la cual fue remitido al agente del Ministerio Publico en copia certificada expedida por la LICDA. YOLANDA SALCEDO PEREZ

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (ANEXO).

Le solicite al sujeto obligado se me informara por escrito y el fundamento Legal Que autoridad

Suscribió el acta Circunstanciada y si se encuentra el original y / o copias certificada en mi expediente Laboral mismo sujeto obligado no dio la información solicitada si dicha información se encuentra el original y/o copia certificada en mi expediente cosa que no sucedió.

Deseando manifestar que el sujeto obligado INFORMO al agente del Ministerio Publico y remitió copias certificadas de fecha cinco de junio del año 2023 la cual es certificada por la LICDA. YOLANDA CAROLINA SALCEDO PEREZ DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA LICA. MARIA AZUCENA MONDRAGÓN NUNEZ (se encuentra en el anexo).

Respuesta 7

En este sentido deseo manifestar que si no fue instrumentada por la Dirección General de Recursos Humanos debería contener la original y/o copia certificada y/o autenticada de dicha acta

Circunstanciada debería estar en copias certificadas y/o autenticadas en mi expediente laboral, en este sentido que si existe documentación y que consiste dicha documentación en;

1.- el oficio número 311/330/2015 de fecha 5 de abril del año 2015 mismo que es suscrito por el subdirector de enlace administrativo JUAN MANUEL GACHU CAMBRÓN el cual fue remitido al agente del Ministerio Público en copia certificada expedida por la LICDA. YOLANDA SALCEDO PEREZ

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (ANEXO).

2.- Copia del acta Circunstanciada de fecha 03 de enero 2012 la cual fue remitido al agente del Ministerio Público en copia certificada expedida por la LICDA. YOLANDA SALCEDO PÉREZ DIRECTORA

GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (ANEXO).

3.- Existe copia de la indagatoria No. FMH/AEMH-1/T1/00005/12-01 CONSTANCIA DE HECHOS

FORMATO Único de Acta especial POR ABANDONO DE EMPLEO la cual fue remitido al agente del Ministerio Público en copia certificada expedida por la LICDA. YOLANDA SALCEDO PÉREZ

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (ANEXO).

Le solicite al sujeto obligado se me informara por escrito y el fundamento Legal Que autoridad

Suscribió el acta Circunstanciada y si se encuentra el original y/o copias certificada en mi expediente Laboral mismo sujeto obligado no dio la información solicitada si dicha información se encuentra el original y/o copia certificada en mi expediente cosa que no sucedió.

Respuesta 8

En este orden de ideas le solicite al sujeto obligado se me informara por escrito el cumplimiento de la baja por resolución ADMVA. O LAUDO CON INHABILITACIÓN DE FECHA 31 12 2011 presentando esta solicitud al EL SUJETO OBLIGADO mismo que me proporciono la siguiente documentación la cual la tengo en mi poder en copias certificadas y/o autenticadas las cuales presentare si se me son requeridas ante la autoridad correspondiente y que consisten en:

1.- Constancia de movimiento de personal con número de folio 014/0612/00544 en el recuadro del movimiento se menciona: BAJA RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO C/INHÁBIL. (anexo)

*2.-. hoja Única de servicios con el nombre de trabajador ***** , con número de empleado ***** en el recuadro de fecha de baja Treinta y uno de diciembre de dos mil once y AL REVERSO BAJA POR RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO C/INHABILITACIÓN (anexo) etc. En este orden de ideas solicite se me informara al sujeto obligado se me informara por escrito y con fundamento legal el cumplimiento de baja por:*

1).- De una sentencia Penal

2).- De una Resolución y/o sentencia administrativa y/o laudo con inhabilitación y el sujeto obligado hasta la fecha el sujeto obligado no se me ha proporcionado dicha información de la Resolución administrativa y/o laudo con inhabilitación para saber que

a). - que juzgado la suscribió.

b). - quien es el actor y si yo tengo el carácter de demandado.

c). - Cuando se me notifico este laudo. Etc.

Y esta la fecha el sujeto obligado no me ha proporcionado la información solicitada descrita anteriormente de:

1).- de una sentencia Penal de fecha 01 de febrero del año 2012 y que causo ejecutoria el 8 de febrero del año 2012.

2).- De una resolución Administrativa o laudo con Inhabilitación de fecha 31 de diciembre del año 2011

Deseando manifestar que en el anexo XVIII de encuentra un documento Alimentario múltiple de movimientos de personal con número de folio 9819 en donde se manifiesta la fecha de inicio 08/02/2012 y fenece 07/08/2012.

Por lo que le solicite al sujeto obligado se me informara si se encuentra dicha información y se me proporcionara copias certificadas que autoridad la suscribió misma información no se me a proporcionado por el sujeto obligado.

Respuesta 9

Deseando manifestar que efectivamente hay un escrito del Juzgado ***** Penal que se encuentra en el anexo IV con número de folio 1158 en donde solicita al Procurador General de Justicia del Distrito Federal "...que el sentenciado ***** a quien se le instruye la causa citada al margen por el delito de FALSIFICACIÓN DE Documentos agravado sea destituido del cargo de Oficial secretario del Ministerio Público" ...

Y efectivamente existe un auto de fecha 01 de febrero del año 2012 ... al respecto a la destitución del empleo de oficial secretario del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal una vez que la presente resolución cause ejecutoria gira oficio a la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para su cumplimentación

En cuanto a la inhabilitación para obtener y desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio público una vez que la presente resolución cause ejecutoria dese oficio a la Contraloría General del Distrito Federal para los efectos legales procedentes.

En este orden de ideas le solicite al sujeto obligado se me informara por escrito el cumplimiento de la baja por resolución ADMVA. O LAUDO CON INHABILITACION DE FECHA 31 12 2011 presentando esta solicitud al EL SUJETO OBLIGADO mismo que me proporciono la siguiente documentación la cual la tengo en mi poder en copias ≥ certificadas y/o autenticadas las cuales presentare si se me son requeridas ante la autoridad correspondiente y que consisten en:

1.- Constancia de movimiento de personal con número de folio 014/0612/00544 el recuadro del movimiento se menciona: BAJA RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDOC/INHABIL. (anexo)

2.-. hoja Única de servicios con el nombre de trabajador *****; con número de empelado ***** en el recuadro de fecha de baja Treinta y uno de diciembre de dos mil once y AL REVERSO BAJA POR RESOLUCION ADMVA. O LAUDO C/INHABILITACION (anexo) etc.

En este orden de ideas solicite se me informara al sujeto obligado se me informara por escrito y con fundamento legal el cumplimiento de baja por:

1).- De una sentencia Penal

2).- De una Resolución y/o sentencia administrativa y / o laudo con inhabilitación y el sujeto obligado hasta la fecha el sujeto obligado no se me ha proporcionado dicha información de la Resolución administrativa y/o laudo con inhabilitación para saber que

a). - que juzgado la suscribió.

b). - quien es el actor y si yo tengo el carácter de demandado.

c). - Cuando se me notifico este laudo. Etc.

Y esta la fecha el sujeto obligado no me ha proporcionado la información solicitada descrita anteriormente de:

1).- de una sentencia Penal de fecha 01 de febrero del año 2012 y que causo ejecutoria el 8 de febrero del año 2012.

2).- De una resolución Administrativa o laudo con Inhabilitación de fecha 31 de diciembre del año 2011

Como se comprueba que el sujeto obligado no se me informo si dio cumplimiento a lo solicitado en el oficio 1158 de la causa penal ***** siempre el sujeto obligado da información parcialmente y no se me a proporcionado la información solicitada y el fundamento legal.

Respuesta 10

En este orden de ideas le solicite al sujeto obligado se me informara por escrito el cumplimiento de la baja por resolución ADMVA. O LAUDO CON INHABILITACIÓN DE FECHA 31 12 2011 presentando esta solicitud al EL SUJETO OBLIGADO mismo que me proporcione la siguiente documentación la cual la tengo en mi poder en copias certificadas y/o autenticadas las cuales presentare si se me son requeridas ante la autoridad correspondiente y que consisten en:

1.- Constancia de movimiento de personal con número de folio 014/0612/00544 en el recuadro del movimiento se menciona: BAJA RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO C/INHÁBIL. (anexo)

2.-. hoja Única de servicios con el nombre de trabajador ***** , con número de empelado ***** en el recuadro de fecha de baja Treinta y uno de diciembre de dos mil once y AL REVERSO BAJA POR RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO C/INHABILITACIÓN (anexo) etc.

En este orden de ideas solicite se me informara al sujeto obligado se me informara por escrito y con fundamento legal el cumplimiento de baja por:

1).- De una sentencia Penal

2).- De una Resolución y/o sentencia administrativa y/o laudo con inhabilitación y el sujeto obligado hasta la fecha el sujeto obligado no se me ha proporcionado dicha información de la Resolución administrativa y/o laudo con inhabilitación para saber que

a). - que juzgado la suscribió.

b). - quien es el actor y si yo tengo el carácter de demandado.

c). - Cuando se me notifico este laudo. Etc.

Y esta la fecha el sujeto obligado no me ha proporcionado la información solicitada descrita anteriormente de:

1).- de una sentencia Penal de fecha 01 de febrero del año 2012 y que causo ejecutoria el 8 de febrero del año 2012.

2).- De una resolución Administrativa o laudo con Inhabilitación de fecha 31 de diciembre del año 2011

Como se comprueba que el sujeto obligado no se me informo si dio cumplimiento a lo solicitado en el oficio 1158 de la causa penal ***** siempre el sujeto obligado da información parcialmente y no se me a proporcionado la información solicitada y el fundamento legal.

Deseando manifestar que el sujeto obligado no se me a proporcionado la información solicitada cuando se me notifico mi baja por Resolución Administrativa y/o por sentencia Penal

Respuesta 11

En este orden de ideas le solicite al sujeto obligado se me informara por escrito el cumplimiento de la baja por resolución ADMVA. O LAUDO CON INHABILITACIÓN DE FECHA 31 12 2011 presentando esta solicitud al EL SUJETO OBLIGADO mismo que me proporcione la siguiente documentación la cual la tengo en mi poder en copias certificadas y/o autenticadas las cuales presentare si se me son requeridas ante la autoridad correspondiente y que consisten en:

1.- Constancia de movimiento de personal con número de folio 014/0612/00544 eg el recuadro del movimiento se menciona: BAJA RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO C/INHÁBIL. (anexo)

*2.-. hoja Única de servicios con el nombre de trabajador *****, con número de empelado ***** en el recuadro de fecha de baja Treinta y uno de diciembre de dos mil once y AL REVERSO BAJA POR RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO C/INHABILITACIÓN (anexo) etc.*

En este orden de ideas solicite se me informara al sujeto obligado se me informara por escrito y con fundamento legal el cumplimiento de baja por:

1).- De una sentencia Penal

2).- De una Resolución y/o sentencia administrativa y/o laudo con inhabilitación y el sujeto obligado hasta la fecha el sujeto obligado no se me ha proporcionado dicha información de la Resolución administrativa y/o laudo con inhabilitación para saber que

a). - que juzgado la suscribió.

b). - quien es el actor y si yo tengo el carácter de demandado.

c). - Cuando se me notifico este laudo. Etc.

Y esta la fecha el sujeto obligado no me ha proporcionado la información solicitada descrita anteriormente de:

1).- de una sentencia Penal de fecha 01 de febrero del año 2012 y que causo ejecutoria el 8 de febrero del año 2012.

2).- De una resolución Administrativa o laudo con Inhabilitación de fecha 31 de diciembre del año 2011

*Como se comprueba que el sujeto obligado no se me informo si dio cumplimiento a lo solicitado en el oficio 1158 de la causa penal ***** siempre el sujeto obligado da información parcialmente y no se me a proporcionado la información solicitada y el fundamento legal.*

*Ya que la resolución Administrativa con inhabilitación que obra en los documentos proporcionados por el sujeto obligado son de fecha 31 de diciembre del año 2011 por Resolución administrativa con inhabilitación fecha anterior a la Sentencia penal de fecha 08 de febrero del año 2012 en la causa penal ***** por lo que le solicite al sujeto obligado dicha información la cual es parcialmente informado y dicha información no se me a proporcionado por el sujeto obligado.*

Respuesta 12

En esta solicitud le solicite al sujeto obligado se me señalara la antigüedad señalada desde la fecha de alta hasta la fecha de mi baja o con vigencia actual

El sujeto obligado no se me ha proporcionado dicha información ni el sustento legal porque el sujeto obligado manifestó;

*1.- Que mi baja fue el 08 de febrero del año 2012 por la causa penal ******

2.- Y la documentación que se me proporcione es con fecha 31 de diciembre del año 2011 por una Resolución con Inhabilitación

Por lo que el sujeto obligado no me ha proporcionado la información solicitada existen dos constancias de vigencia una del año 2018 y la otra constancia del año 2019 que se encuentra en el (anexo)

También existe Una contestación al Ministerio Publico de fecha 16 de abril del año 2019 suscrita por el Jefe de Servicios del ISSSTE José Carlos y Llanes en donde me encontraba vigente con todos los servicios y prestaciones que cuenta el trabajador en el ISSSTE (anexo) Por lo que en este momento deseo manifestar que el sujeto obligado es autónomo como se desprende con los artículos que posteriormente mencionare para que el sujeto obligado no se me remita ante otra autoridad.

Respuesta 13, 14 y 15

No hay

Respuesta 16

En este orden de ideas le solicite al sujeto obligado se me informara por escrito el cumplimiento de la baja por resolución ADMVA. O LAUDO CON INHABILITACIÓN DE FECHA 31 12 2011 presentando esta solicitud al EL SUJETO OBLIGADO mismo que me proporcione la siguiente documentación la cual la tengo en mi poder en copias certificadas y/o autenticadas las cuales presentare si se me son requeridas ante la autoridad correspondiente y que consisten en:

*1.- Constancia de movimiento de personal con número de folio 014/0612/00544 el recuadro del movimiento se menciona: BAJA RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO C/INHABIL. (anexo)
2.-. hoja Única de servicios con el nombre de trabajador *****, con número de empelado ***** en el recuadro de fecha de baja Treinta y uno de diciembre de dos mil once y AL REVERSO BAJA POR RESOLUCIÓN ADMVA. O LAUDO C/INHABILITACION (anexo) etc.*

En este orden de ideas solicite se me informara al sujeto obligado se me informara por escrito y con fundamento legal el cumplimiento de baja por:

1).- De una sentencia Penal

2).- De una Resolución y/o sentencia administrativa y/o laudo con inhabilitación y el sujeto obligado hasta la fecha el sujeto obligado no se me ha proporcionado dicha información de la Resolución administrativa y/o laudo con inhabilitación para saber que

a). - que juzgado la suscribió.

b). - quien es el actor y si yo tengo el carácter de demandado.

c). - Cuando se me notifico este laudo. Etc.

Y esta la fecha el sujeto obligado no me ha proporcionado la información solicitada descrita anteriormente de:

1).- de una sentencia Penal de fecha 01 de febrero del año 2012 y que causo ejecutoria el 8 de febrero del año 2012.

2).- De una resolución Administrativa o laudo con Inhabilitación de fecha 31 de diciembre del año 2011

*Como se comprueba que el sujeto obligado no se me informo si dio cumplimiento a lo solicitado en el oficio 1158 de la causa penal ***** siempre el sujeto obligado da información parcialmente y no se me a proporcionado la información solicitada y el fundamento legal.*

Ya que la resolución Administrativa con inhabilitación que obra en los documentos proporcionados por el sujeto obligado son de fecha 31 de diciembre del año 2011 por Resolución administrativa con inhabilitación fecha anterior a la Sentencia penal de fecha 08

de febrero del año 2012 en la causa penal ***** por lo que le solicite al sujeto obligado dicha información la cual es parcialmente informado y dicha información no se me ha proporcionado por el sujeto obligado.

Respuesta 17

No hay

Repuesta 18

En este orden de ideas le solicite al sujeto obligado se me informara por escrito cumplimiento de la baja por resolución ADMVA. O LAUDO CON INHABILITACIÓN DE FECHA 31 12 2011 presentando esta solicitud al EL SUJETO OBLIGADO mismo que me proporcione la siguiente documentación la cual la tengo en mi poder en copias certificadas y/o autenticadas las cuales presentare si se me son requeridas ante la autoridad correspondiente y que consisten en:

1.- Constancia de movimiento de personal con número de folio 014/0612/00544 en el recuadro del movimiento se menciona: BAJA RESOLUCION ADMVA. O LAUDO C/INHÁBIL. (anexo)

2.- hoja Única de servicios con el nombre de trabajador ***** , con número de empedado ***** en el recuadro de fecha de baja Treinta y uno de diciembre de dos mil once y AL REVERSO BAJA POR RESOLUCION ADMVA. O LAUDO C/INHABILITACIÓN (anexo VI) etc.

En este orden de ideas solicite se me informara al sujeto obligado se me informara por escrito y con fundamento legal el cumplimiento de baja por:

1).- De una sentencia Penal

2). - De una Resolución y/o sentencia administrativa y/o laudo con inhabilitación y el sujeto obligado hasta la fecha el sujeto obligado no se me ha proporcionado dicha información de la Resolución administrativa y/o laudo con inhabilitación para saber que

a). - que juzgado la suscribió.

b). - quien es el actor y si yo tengo el carácter de demandado.

c). - Cuando se me notifico este laudo. Etc.

Y esta la fecha el sujeto obligado no me ha proporcionado la información solicitada descrita anteriormente de:

1).- de una sentencia Penal de fecha 01 de febrero del año 2012 y que causo ejecutoria el 8 de febrero del año 2012.

2).- De una resolución Administrativa o laudo con Inhabilitación de fecha 31 de diciembre del año 2011

Como se comprueba que el sujeto obligado no se me informo si dio cumplimiento a lo solicitado en el oficio 1158 de la causa penal ***** siempre el sujeto obligado da información parcialmente y no se me a proporcionado la información solicitada y el fundamento legal.

Ya que la resolución Administrativa con inhabilitación que obra en los documentos proporcionados por el sujeto obligado son de fecha 31 de diciembre del año 2011 por Resolución administrativa con inhabilitación fecha anterior a la Sentencia penal de fecha 08 de febrero del año 2012 en la causa penal ***** por lo que le solicite al sujeto obligado dicha información la cual es parcialmente informado y dicha información no se me ha proporcionado por el sujeto obligado.

Respuesta 19

En este sentido el sujeto obligado me informa que ya no tuve los servicios médicos por parte del ISSSTE me informa que ya no tuve los servicios con el aviso de baja del 31/12/2011 del ISSSTE en este sentido deseo manifestar:

Si la Información que me fue proporcionada por el sujeto obligado fue con el "aviso de Baja del Trabajador" emitido por el ISSSTE del cual se advierte que la fecha en que se causó baja fue el 31 de diciembre de 2011.

ENTONCES MI BAJA FUE POR UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON INHABILITACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, que la sentencia que causo ejecutoria fue hasta el 08 de febrero del año 2012 Por lo que solicito al sujeto obligado la información por escrito y el fundamento legal alguno.

Respuesta 20

Por lo que solicito al sujeto obligado se me proporcione dicha información que le he solicitado y hasta la fecha no me ha proporcionado la información solicitada

Respuesta 21

No hay

Respuesta 22

En este sentido el sujeto obligado no me a proporcionado la información solicitada ya que la información que se solicito al ISSSTE ya fue requerida al ISSSTE mediante lo siguiente :

Primero. - oficio número: DG/UT/JSII/JDAI/2381/2023 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330017123005076 en donde se encuentra agregado en donde se menciona:

*1.- En relación a las Constancia de Vigencia de Derechos del Trabajador Originales con firmas autógrafas de fecha 17 diecisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho y 22 de abril del año 2019 a nombre del Ciudadano *****; LAS ORIGINALES SE LE ENTREGARON AL MISMO, además que dichas constancias de Vigencia de Derechos es un documento válido por un máximo de 60 días naturales a partir de su expedición o hasta la fecha que, sin exceder Este lapso de acuerdo a la Ley del ISSSTE se mantenga vigente los derechos de las personas relacionada.*

Segundo. - Si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a través de la Dirección de Investigaciones y Recaudación, subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos, jefatura de servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional y Vigencia DIO RESPUESTA A TRAVES.

Con el número de oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAVA/08233/2019, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2019 LA RESPUESTA AL LIC. JUAN MANUEL AGUILAR SOTO JEFE DE SERVICIOS DE ASUNTOS PENALES Y MÉDICOS LEGALES,

Dio contestación al oficio 600.602.5/0453/2019 de fecha 11 de abril de 2019, relacionado con el oficio ECO-364 Informa que después de una búsqueda minuciosa en la base de datos Única de Derechohabientes de este Instituto y en el ámbito de su competencia cuenta con la siguiente información:

***** (.) trabajador del Gobierno de 1ª ciudad de México (nomina) con fecha de alta registrada el 16 de mayo de 1993, baja el 15 de diciembre de 1994, reingresa el 01 de septiembre de 1995 Vigente a la fecha (16 de abril 2019) mismo que es firmado por el jefe de Servicios José Carlos Yllanes (sic)*

Tercero. - Se informe el nombre y cargo del trabajador del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) si recibió el oficio número 702/100/DRLP/SP/224/2019,

Expedido por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Oficialía Mayor Dirección General de Recursos Humanos Dirección de Relaciones y Prestaciones de fecha 17 de mayo del año 2019 el oficio número 702/100/DRLP/SP/224/2019.

Mismo que fue dirigida a la LIC. LETICIA REYES RAMÍREZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y PRESTACIONES ECONÓMICAS ZON SUR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE O TRABAJADORES DEL ESTADO...

*Dando respuesta el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), Informe si el TRABAJADOR ***** CON NÚMERO FEDERAL DE CAUSANTES (...) CON NUMERO DE CURP: (...) CON NUMERO NSS (...) SE ENCONTRABA VIGENTE CON TODOS LOS SEGUROS, SERVICIOS, PRESTACIONES HASTA EL 17 DE MAYO DEL AÑO 2019 QUE PRESTA EL ISSSTE.*

Mismo oficio es realizado por el Lic. Jorge Raymundo Montes de Oca mismo que tiene un sello del Gobierno de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia Oficialía Mayor" ENCONTRABA VIGENTE ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO 01(TODOS LOS SEGUROS PRESTACIONES Y SERVICIOS), no obstante de Datos Única lo anterior, después de una búsqueda minuciosa en la base de Derechohabientes del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEI ESTADO, a la fecha que se elabora el presente oficio se encuentra con un registro a nombre del requirente como trabajador inactivo

*Cuarto. - En relación al oficio a nombre de ***** , con numero causantes de folio **** con número federal de con numero de CURP (...) con numero de seguridad Social (NSS) (...) ya no cuenta con todos los seguros y prestaciones y servicios que presta el ISSSTE.*

Informa al respecto que jurídicamente NO EXISTE NINGÚN TIPO DE SOPORTE PARA QUE ESTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y entidades para determinar el tiempo que estas tienen para poder de dar de baja a sus trabajadores Ahora bien es importante mencionar que con fundamento en el artículo 13 párrafo II de la Ley del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO tanto las dependencias y entidades como los derechohabientes tendrán la obligación de proporcionar la información que permita mantener actualizados los expedientes a que se refiere este artículo ...

QUINTO.

por lo que hace al artículo 7 de la Ley del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBEN REMITIR A ESTE INSTITUTO TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A entre estos documentos denominados de baja del trabajador debidamente sellado y requisitado a través de los medios electrónicos , magnéticos, digitales, ópticos de cualquier naturaleza lo siguiente

Artículo 7.

Las dependencias y entidades deberán de remitir al Instituto de manera mensual en los términos que determine el reglamento respectivo toda la información refiere a los Movimientos afiliatorios · sueldos, modificaciones salariales, descuentos, Derechohabientes, nominas, recibos así como la certificaciones e informes y en general, todo tipo de información necesaria para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto...

Sexto. - se recibe la Resolución del comité de Transparencia del Instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado con motivo de la declaratoria de inexistencia

realizada por el área con relación a la solicitud de información de datos personales con número de folio 33001723005076.

Séptimo. Contestación por parte de la Secretaría de Administración y finanzas, dirección general de asuntos Jurídicos dirección de la unidad de Transparencia

Por tal motivo se le requiere al sujeto obligado de dicha información para presentarla ante la autoridad correspondiente para obtener mi pensión o jubilación misma información no se me a proporcionado el sujeto obligado.

Respuesta 23

No hay

Respuesta 24

En este sentido el sujeto obligado no quiere dar la información solicitada a sabiendas que el tiene conocimiento que su personal que no tiene facultades para imponer la sanción que se hace referencia y no quiere proporcionar el nombre y/o cargo de la persona que suscribió el DOCUMENTO ALIMENTARIO MÚLTIPLE DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL en donde come la inhabilitación de cuatro meses que empieza 08/ 02/2012 y termina 07/06/2012, por lo que se solicita la documentación soporte para imponer dicha sanción de Inhabilitación misma información no se me a proporcionado por el sujeto obligado

Respuesta 25

En este sentido el sujeto obligado no quiere dar la información solicitada de sabiendas que el tiene conocimiento que su personal que no tiene facultades Para imponer la sanción que se hace referencia y no quiere proporcionar el Nombre y/o cargo de la persona que suscribió el DOCUMENTO ALIMENTARIO MULTIPLE DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL en donde come la inhabilitación de cuatro meses que empieza 08/ 02/2012 y termina 07/06/2012, por lo que se solicita la documentación soporte para imponer dicha sanción de Inhabilitación misma información no se me a proporcionado por el sujeto obligado

Respuesta 26 y 27

No hay

Respuesta 28

En este sentido el sujeto obligado tendría que hacer una búsqueda de todos su: áreas y departamentos para dar la información solicitada si existe o no documentos solicitado y dar una información verídica y hasta la fecha el sujeto obligado no ha hechos

Respuesta 29

Por lo anterior se considera que el sujeto Obligado Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México únicamente se limitó el acceso a los Derechos ARCO ya que una de sus obligaciones de estos es turnada o señalar que tenía vías procesales correspondientes en el caso concreto se destaca que Ingrese un escrito a través de La Unidad Administrativa la cual no hizo señalamiento de forma verbal o a través de forma escrita

En esta forma de ideas es necesario señalar que el sujeto Obligado Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México NO cumplió con la normatividad establecidas pues no se me oriento No tuve en aptitud para realizar el correcto procedimiento en la unidad de

26

Transparencia para que pudiera turnar la solicitud de Derechos ARCO a través de sus unidades Administrativas para que cada una de ellas en el ámbito de sus facultades y atribuciones se pronunciara al respecto de tal forma se agotara y hacer valer el procedimiento de búsqueda exhaustiva es decir para que el sujeto obligado pudiera determinar y que tipo de Información posee debio de agostar todos los medios para cumplir con lo solicitado

Por lo que solicito se me garantice el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la Materia el sujeto Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México Fiscalía General de Justicia.

Por lo que se solicita que el sujeto obligado deberá de documentar todo el acto que derive del ejercicio y de sus atribuciones y sus facultades competencia, funciones procesos etc. Respecto que se solicita se revoque la respuesta del sujeto obligado y se le ordene que emita una nueva y los Puntos faltantes (...)". (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El veintisiete de noviembre, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.DP.0257/2023.

2.2 Prevención y desahogo. Mediante acuerdo de treinta de noviembre se previno a la persona recurrente para que acreditara su personalidad como titular de los datos personales, aclarara las razones por las que la respuesta no atiende adecuadamente su requerimiento y explicara las razones de su inconformidad. Posteriormente, con fecha del 4 de diciembre de dos mil veintitrés, la persona recurrente desahogo los requerimientos planteados en el acuerdo del treinta de noviembre.

2.3 Acuerdo de admisión.¹ Mediante acuerdo de once de diciembre, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

¹ Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

2.4 Alegatos del sujeto obligado. El trece de diciembre, el sujeto obligado remitió los alegatos que estimó pertinentes a través de los oficios FGJCDMX/110/DUT/1165/2023-12 y FGJCDMX/110/DUT/1162/2023-12 FGJCDMX/DGRH/702/300/DPSSP/UT/639/12-23 emitido por la Dirección de Presupuesto y Sistemas de Servicios Personales, en el que señaló lo siguiente:

FGJCDMX/110/DUT/1165/2023-12

"(...) Por lo expuesto, al haber sido atendida por esta Fiscalía General de Justicia su solicitud de Acceso a Datos Personales, se le informa que está a su disposición en esta Unidad de Transparencia la respuesta complementaria, por lo que se deberá presentar en esta Unidad de Transparencia(...)".

FGJCDMX/110/DUT/1162/2023-12

"(...) [S]e turna la solicitud de información a ese Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para efecto de que en el ámbito de su competencia emita un pronunciamiento en relación con la solicitud de información señalada (...)".

FGJCDMX/DGRH/702/300/DPSSP/UT/639/12-23

"(...) Atendiendo lo anterior, se emite Respuesta Complementaria con el fin de dar cabal cumplimiento a lo solicitado en el Recurso de Revisión suscrito por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con los siguientes puntos:

*Respecto de" se solicitó de este organismo me informe respecto de al salario y/o tabulador para el puesto de ministerio público de la Ciudad de México"(sic), al respecto y tomando en consideración que el hoy recurrente causo baja de la Institución el 8 de febrero de 2012, del puesto de Oficial Secretario del Ministerio Público, se anexa al presente copia simple del TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POLICÍA Y RAMA DE SERVICIOS PERICIALES (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN, REGULACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN) VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2012 "CONFIANZA". Referente de: "Primero. Se informe si el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), a) - Expedió la Constancia de Vigencia de Derechos de Trabajadores en Delegación de las Oficinas Centrales del Trabajador ***** Misma que es firmada por Marisol Gonzales Rojas de fecha 17 de Julio del año 2018 con sello de la Subdirección de Afiliación y Vigencia b). Expedió la Constancia de Vigencia de Derechos de Trabajadores en Delegación de Oficina Centrales del Trabajador ***** Desenado manifestar que la información de datos personales del Trabajador ***** se debe solicitar a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ya que conforme:*

Al Artículo 7 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las Dependencias y Entidades deben de remitir a este Instituto

Toda información referente a los movimientos entre estos el documento denominado "Aviso de baja del Trabajador" debidamente sellado y requisitado a través de medios electrónicos, magnéticos, digitales, éticos o de cualquier naturaleza conforme a lo siguiente: Artículo 7 Las dependencias y Entidades deberán remitir al Instituto de manera mensual en los términos que determine el reglamento respectivo toda información referente a los movimientos afiliatorios, sueldos, modificaciones salarios, descuentos Derechohabientes, nóminas, recibos, así como certificados e informes y en general, todo tipo de información Necesaria para el otorgamiento de seguros, prestaciones X servicios del instituto. Por lo que solicito se me informe por escrito si la documentación que solicito se encuentra en original en i expediente laboral en caso positivo se me informe y se me proporcionen jurídicamente si la documentación se encuentra en mi expediente laboral, en caso negativo se me informe el motivo por el cual no se encuentra dicha información en mi expediente laboral." (sic), se indica que no es un documento que deba contener el expediente laboral.

*En relación a "14.-Se me informe de forma detallada por escrito y fundamento legal la fecha exacta el último salario percibido, así como bono, prestaciones otorgadas por la Ley, así como extraordinarias, como trabajador ***** CON NUMERO DE EMPLEADO ***** CON NUMERO DE PLAZA 8715961 de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON NUMERO DE EMPLEADO ***** PLAZA 8715961." (sic), se informa que se tiene registro de que el último salario percibido, es el correspondiente al mes de diciembre de 2011 y para mejor proveer se entrega copia simple de los recibos de pago del mes de diciembre de 2011 correspondientes al *****.*

Asimismo, mediante oficio 702/300/UT/506/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, fueron atendidos de manera fundada y motivada 28 puntos que el peticionario refirió en su solicitud, en estricto apego a las atribuciones conferidas por la normatividad vigente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. (...)"

2.4 Cierre de instrucción. El veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los

artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de tres de octubre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 92, 94 y 95 de la *Ley de Datos*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, y este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno, por lo que hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión y presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia que la información remitida por el sujeto obligado no corresponde con lo solicitado, que es incompleta, carece de fundamentación y motivación, así como la incompetencia del sujeto obligado respecto al cual fue orientado para presentar su solicitud de acceso a datos personales.

Quien es recurrente al momento de presentar la *solicitud* y sus manifestaciones y alegatos, ofreció como elementos probatorios diversas documentales ilegibles.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*. El *Sujeto Obligado* remitió los oficios FGJCDMX/110/DUT/11165/2023-12 y FGJCDMX/110/DUT/11162/2023-12 emitido por la Dirección de la Unidad de Transparencia, DGHRH/702/300/DPSS/UT/639/12-23 emitido por la Dirección de Presupuesto y Sistemas de Servicios Personales, así como una captura de pantalla de correo electrónico a partir de la cual consta la remisión de la solicitud al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

III. Valoración probatoria. Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

Las documentales privadas, de conformidad con el artículo 334 del *Código* y la tesis jurisprudencial de rubro “DOCUMENTOS PRIVADOS. PUEDEN PERFECCIONARSE, ENTRE OTROS MEDIOS, A TRAVÉS DE SU RECONOCIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, TENIENDO EN AMBOS CASOS LA MISMA EFICACIA PROBATORIA PARA

DEMOSTRAR LOS EXTREMOS PLANTEADOS.”², tienen valor indiciario únicamente cuando no sean reconocidos, expresa o tácitamente, ni su autenticidad sea reforzada a través de algún otro medio probatorio de los establecidos en la ley, sin que ello atente contra el principio de valoración de las pruebas consagrado en el artículo 402 del *Código*.

La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario y la prueba de presunción es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras; es decir, que no tienen vida propia.³

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* negó el acceso, y por tanto, la entrega de la información requerida.

II. Marco Normativo. La *Constitución Federal* establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos

² Época. Novena Época. Registro digital: 1012925. Tesis de jurisprudencia 326. SCJN. Materia: Civil. Disponible para su consulta en https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/s_ZrMHYBN_4klb4Hen9q/%22Prueba%20documental%20privada%22

³ Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XX.305 K, emitida por el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, cuyo contenido se comparte, que señala: "PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.—Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen des ahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.". Época: Octava Época, Registro digital: 209572, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, enero de 1995, materia(s): común, tesis XX.305 K, pagina 291. Para su consulta en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/209/209572.pdf>

se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, además, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Conforme al artículo 37 de la *Ley de Transparencia*, del cual se desprenden las atribuciones del *Instituto* se puede advertir que, dentro de sus funciones se encuentra la de ser el responsable de garantizar el cumplimiento de la *Ley de Datos*, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la *Constitución Federal*, la *Constitución Local* y la Ley General tanto de Datos como de Transparencia.

El artículo 3, fracción IX, de la *Ley de Datos*, define a los datos personales como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, que considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, **patrimonial**, económica, cultural o social de la persona.

En su artículo 8, señala que **a falta de disposición expresa en la Ley de Datos**, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la *Ley de Transparencia*, la *LPACDMX*, el *Código* y demás normatividad aplicable.

El artículo 9, numeral 2, de la *Ley de Datos* establece que, debido al principio de confidencialidad, la persona responsable garantizará que exclusivamente la persona titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, la misma persona responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de estos. Sólo la persona titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

El artículo 23, fracción VI, dispone que la persona responsable deberá **garantizar a las personas, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.**

Por otro lado, el artículo 47 establece que para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad de la persona titular y, en su caso, identidad y personalidad de quien la represente, **a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.**

El artículo 48 establece que el ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito, que sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable. Además, que cuando la persona titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a ésta.

También indica que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de hasta sesenta hojas simples y que las unidades de transparencia **podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona titular.**

Asimismo, el artículo 50 prevé que en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO **no podrán imponerse mayores requisitos** que el nombre de la persona titular y su domicilio o medio para recibir notificaciones; los documentos que acrediten su identidad o la personalidad e identidad de su representante; de ser posible, el área responsable que trata los datos personales; la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO; la descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular; y cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la persona titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por la persona titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señalan en su artículo 86, párrafo segundo, que la respuesta adoptada por el Responsable podrá ser notificada a la persona titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante, de manera presencial, por la *Plataforma o por correo certificado* en caso que se hubiere presentado presencialmente en las oficinas del sujeto obligado y exista constancia de la acreditación de la titularidad de los datos; no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

El artículo 87 establece que en caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, la persona responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo no mayor a diez días contados a partir del día siguiente en que se hubiere notificado la respuesta de la persona titular.

Además, que previo a hacer efectivo el ejercicio de los derechos ARCO, la persona responsable deberá acreditar la identidad de la persona titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe su representante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la *Ley de Datos* y los Lineamientos, así como verificar la realización del pago de los costos de reproducción, envío o certificación que, en su caso, se hubiere establecido, y que, la acreditación de la identidad de la persona titular y en su caso, la identidad y personalidad de su representante, se deberá llevar a cabo mediante la presentación de los documentos originales que correspondan, siempre y cuando la persona titular o su representante se presenten en la Unidad de Transparencia del Responsable para levantar una constancia de tal situación, la respuesta a su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO podrá ser notificada a través de los medios electrónicos que determine la persona titular.

III. Caso Concreto

Al momento de presentar la solicitud, quien es recurrente requirió diversas documentales a partir de las cuales, principalmente, se determina su baja como persona servidora pública del sujeto obligado. En ese sentido, solicitó las documentales que a continuación se enlistan:

| No. | Requerimiento |
|-----|--|
| 1 | Soporte documental del cumplimiento a una resolución administrativa o laudo de la inhabilitación como persona servidora pública en el expediente laboral respectivo. |

| | |
|----|---|
| 2 | Acta circunstanciada, notificación y fundamento legal de la misma, en la que consta la baja de la persona recurrente. |
| 3 | Soporte documental de la notificación de la baja por resolución administrativa o laudo. |
| 4 | Soporte documental del acta circunstanciada del abandono de labores de la persona recurrente. |
| 5 | Fundamento legal del acta circunstanciada. |
| 6 | Procedimiento para la elaboración de un acta circunstanciada |
| 7 | Soporte documental de la notificación del acta circunstanciada. |
| 8 | Soporte documental del cumplimiento de la resolución de destitución e inhabilitación |
| 9 | Soporte documental del cumplimiento de una sentencia recaída en contra de la persona recurrente. |
| 10 | Fecha de la baja de la persona recurrente. |
| 11 | Soporte documental de la baja. |
| 12 | Antigüedad de la persona recurrente como persona servidora pública en el sujeto obligado. |
| 13 | Soporte documental del último cargo desempeñado. |
| 14 | Soporte documental del último salario percibido. |
| 15 | Soporte documental de la última área asignada. |
| 16 | Fecha de la notificación de baja. |
| 17 | |
| 18 | Soporte documental y fecha de la inhabilitación o baja. |
| 19 | Fecha en la que se dejaron de percibir los beneficios del ISSSTE. |
| 20 | Soporte documental de un nombramiento como persona servidora pública |
| 21 | Régimen transitorio ante el ISSSTE |
| 22 | Número de cotizaciones ante el ISSSTE |
| 23 | Número de cotizaciones faltantes para acceder a una pensión para acceder a una jubilación |
| 24 | Fecha de notificación de la sentencia por la cual se determinó la inhabilitación |
| 25 | Nombre de la persona servidora pública que impuso la sanción de inhabilitación |
| 26 | Fecha de notificación de la baja |
| 27 | Fundamento legal de un oficio por el cual se notificó la inhabilitación o baja |
| 28 | Fundamento legal de un oficio relacionado con percepciones y pagos |
| 29 | Fundamento legal de un oficio |

En su respuesta el Sujeto Obligado emitió diversos pronunciamientos para la atención de los requerimientos, los cuales pueden ser sintetizados y esquematizados de la siguiente manera:

INFOCDMX/RR.DP.0257/2023

| No. de Requerimiento | Respuesta |
|----------------------|---|
| 1 | <i>La Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 Reglamento la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, procedió a efectuar el movimiento "Baja por Resolución Admva, o Laudo C/inhabilitación" al que hace alusión.</i> |
| 2 | <i>Por lo que respecta al presente punto, se informa que en el expediente laboral del C. *****, no obra algún laudo relacionado con el peticionario.</i> |
| 3 | <i>Referente a este punto, me permito informar que del acervo documental que obra en esta Dirección, se desprende que la Sentencia en la que se le impuso la pena de Destitución, fue suscrita por el Juzgado ***** de lo Penal en el Distrito Federal. En este sentido, con el fin de conocer en qué fecha se notificó la misma al peticionario, deberá direccionar su solicitud al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, toda vez que la Destitución del cargo de Oficial Secretário del Ministerio Público, no fue el resultado de un procedimiento administrativo interno, sino de un procedimiento en materia penal.</i> |
| 4 | <i>No se encontró en el expediente personal original o copia certificada de la documentación referida.</i> |
| 5 | <i>No se advierte la facultad de esta unidad administrativa para instrumentar Actas Circunstanciadas en contra de los trabajadores de este organismo público autónomo, por lo que esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada para atender dicha petición.</i> |
| 6 | |
| 7 | <i>Al respecto, le informo que de la revisión íntegra al expediente laboral del C. *****, no se advierte notificación alguna realizada al peticionario del Acta Circunstanciada a la que hace alusión, máxime que dicha Acta no fue instrumentada por la Dirección General de Recursos Humanos.</i> |
| 8 | <i>No se advierte que el Juez de la causa haya informado el inicio y , término de la inhabilitación por el término de cuatro meses que señala el peticionario.</i> |
| 9 | <i>Al respecto, como previamente se señaló, en virtud de la recepción del oficio 1158 suscrito por el Juez ***** de lo Penal en el Distrito Federal, de fecha 8 de febrero de 2012, del cual obra copia en el expediente laboral, en el que se ordenó al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la destitución del C. *****, del cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de febrero del mismo año, emitido en la causa penal *****, la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 Reglamento la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, procedió a efectuar el movimiento "Baja por Resolución Admva, o Laudo C/inhabilitación".</i> |
| 10 | <i>Al respecto le informo que la fecha en que causó baja de la Institución fue el 8 de febrero de 2012, de la cual se cuenta con original de la Constancia de Movimiento de Personal ("Baja Resolución Admva, o Laudo c/inhábil"), en el expediente laboral.</i> |
| 11 | <i>Como se ha precisado, de una búsqueda en el acervo documental de esta Unidad Administrativa y a los documentos contenidos en el expediente laboral del citado ciudadano, se desprende que el movimiento "Baja por Resolución Admva, o Laudo</i> |

INFOCDMX/RR.DP.0257/2023

| | |
|----|---|
| | <i>C/inhabilitación "al que hace alusión, el cual se efectuó con efectos a partir del 8 de febrero de 2012. Asimismo, le informo que se cuenta con original de la Constancia de Movimiento de Personal, referida líneas arriba, en el expediente laboral</i> |
| 12 | <i>Al respecto le informo que se advierte de la Constancia de Nombramiento y/o Modificación de Situación de Personal (Alta), de la cual obra copia en el expediente laboral, que la fecha de alta del C. *****, fue el 1 de marzo de 1991 y la fecha en la que causó baja fue el 8 de febrero de 2012, como se desprende de la Constancia de Movimiento de Personal ("Baja Resolución Admva. O Laudo c/inhábil"), de la cual se cuenta con el original en el expediente laboral del peticionario.</i> |
| 13 | <i>Por cuanto hace al presente punto, me permito informar que del acervo documental que obra en esta Dirección, se advierte que a la fecha de baja del C. *****, el último cargo que desempeñó fue el de Oficial Secretario del Ministerio Público.</i> |
| 14 | <i>En relación al presente punto, se informa que se tiene registro de que el último salario percibido, es el correspondiente al mes de diciembre de 2011 y para mejor proveer se entrega copia simple de los recibos de pago del mes de diciembre de 2011 correspondientes al C. *****.</i> |
| 15 | <i>Derivado de la búsqueda en el expediente laboral se desprende que su última área de adscripción fue la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo 1, hasta la fecha de su baja esta el 8 de febrero de 2012.</i> |
| 16 | <i>Por lo que hace a los puntos 16 y 17, resulta importante informar que el movimiento "BAJA Resolución Administrativa o Laudo con Inhabilitación", de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es únicamente un trámite que realizó la Dirección General de Recursos Humanos para efectuar la baja de conformidad con la atribución conferida por la fracción XVI del artículo 84 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en virtud del requerimiento efectuado a través del oficio 1158, en el que se ordenó al entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la Destitución del C. *****, del cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, por lo que al no ser el resultado de un procedimiento administrativo interno por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, el mismo no fue notificado.</i> |
| 17 | <i>Referente al presente punto, se sugiere que el peticionario dirija su solicitud al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, pues compete al mismo conocer si el C. ***** dio cumplimiento a la pena impuesta y la fecha en que se dio por cumplida la misma.</i> |
| 18 | <i>Al respecto le informo que en el expediente laboral obra copia simple del "Aviso de Baja del Trabajador" emitido por el ISSSTE, del cual se advierte que la fecha en que acusó baja fue el 31 de diciembre 2011</i> |
| 19 | <i>Al respecto le informo que advertido de una búsqueda en el expediente laboral no se advierte el C. *****, haya ostentado el cargo de Policía de Investigación.</i> |
| 20 | <i>Por cuanto hace presente, me permito hacer de su conocimiento que, en el expediente laboral de C. *****, se advierte una impresión del Expediente Electrónico Único del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, del cual se advierte como régimen pensionario: Sin Régimen (sic).</i> |
| 21 | |

INFOCDMX/RR.DP.0257/2023

| | |
|----|---|
| 22 | <i>Es preciso hacer de su conocimiento que el artículo 10 de la Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que corresponde al instituto definir los medios para integrar un expediente electrónico único para cada</i> |
| 23 | <i>Derechohabiente, el cual integra entre otras, el historial de cotizaciones, por lo que en este sentido, esta Unidad Administrativa no se encuentra facultada atender las solicitudes de mérito.</i> |
| 24 | <i>Referente al presente punto, me permito hacer de su conocimiento que del oficio al que hace alusión, no se advierte la solicitud de que el área de recursos humanos deba la sanción de inhabilitación, como aduce.</i> |
| 25 | <i>Al respecto, le informo que el acervo documental que obra en esta dirección se desprende del C. Juez ***** de lo Penal en el Distrito Federal, fue quien impuso la inhabilitación en la causa penal 247/2011, a la que hace referencia, y no así, del personal de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.</i> |
| 26 | <i>Al respecto le informo que el oficio mencionado está dirigido al Lic. Luis Miguel Hernández Ibelles, Juez Interino ***** de lo penal en el Distrito Federal, Razón por la cual no se le notifico del mismo y el acuse de oficio en mención se encuentra en el expediente laboral.</i> |
| 27 | <i>Por lo que hace al presente punto, el oficio al que hace ilusión fue emitido por el entonces Subdirector de Enlace Administrativo de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo, documento que no se encuentra en original en el expediente laboral de C. ***** en copia simple.</i> |
| 28 | <i>Referente a este punto el oficio que refiere fue emitido por el entonces Subdirector de Enlace Administrativo de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo, documento que no obra en original en el expediente laboral C. *****.</i> |
| 29 | <i>Derivado de una búsqueda minuciosa le informo que dicho documento no obra en el expediente laboral, debido a que de conformidad con el Manual Administrativo de la Procuraduría General de justicia de la Ciudad de México, Vigente hasta en tanto se publiquen y adquiera vigencia las normal que lo sustituye en términos de los indispuesto en los párrafos segundos y tercero, no es un documento que deba obra en el mismo.</i> |

Inconforme con ello, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión planteando como agravio la entrega incompleta de la información.

Posteriormente, a manera de respuesta complementaria el sujeto obligado emitió diversas documentales para solventar las deficiencias presentadas en la respuesta inicial para la atención de los requerimientos relacionados con las cuestiones salariales, particularmente el tabulador de sueldos vigente en la temporalidad de interés y el soporte documental de los recibos de los últimos pagos percibidos por

la persona recurrente.

Asimismo, hizo entrega de un soporte documental de la remisión de la solicitud al Tribunal Superior de Justicia para la atención de los requerimientos relacionados con la causa penal implicada en el asunto en cuestión.

Por otra parte, remitió una comunicación por la cual se hace de conocimiento de la persona recurrente que la respuesta complementaria se encuentra su disposición para su consulta en la Unidad de Transparencia.

Ahora bien, en virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, esta ponencia advierte diversas deficiencias para la atención de la solicitud.

En ese sentido, no se validan los dichos del sujeto obligado en la respuesta a la *solicitud* a partir de los cuales se pretenden atender los requerimientos identificados con los numerales 1,2,3,8,9,18 y 25, pues para colmar los extremos de la solicitud debió haber orientado a quien es recurrente a presentar la *solicitud* ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dadas las características propias de la información requerida.

Por otra parte, respecto de los requerimientos identificados con los numerales 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16-17, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 y 29, esta ponencia advierte una adecuada actuación del sujeto obligado de conformidad con el mandato establecido en el principio de congruencia, al advertirse, de la revisión de las constancias del expediente, la respuesta puntual a los requerimientos planteados por la recurrente. Lo anterior, tiene como sustento argumentativo adicional lo establecido por el principio de buena fe, a partir del cual se estima que las manifestaciones emitidas,

se encuentran debidamente fundadas y constituyen afirmaciones categóricas con valor probatorio pleno, ya que se encuentran contenidas en documentos expedidos por personas servidoras públicas que, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario y que de conformidad con el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, al igual que la actuación integral administrativa de la autoridad y la de las personas interesadas se sujeta al principio de buena fe, en términos de los artículos 374 y 403 del Código.

Por cuanto hace a los requerimientos 22-23, el *Sujeto Obligado* debió orientar a la persona recurrente a presentar la *solicitud* ante el ISSSTE, aunado a que se encontraba en posibilidad de tomar las aportaciones de los recibos de pago de la persona solicitante durante su adscripción a dicho *Sujeto Obligado*.

Al respecto, del contraste entre los requerimientos planteados y las respuestas del sujeto obligado tendientes a la atención de los requerimientos identificados con los numerales 1,2,3,8, 9, 18 y 25, relacionados con la causa penal implicada en el presente caso, esta ponencia advierte que la omisión presente en la respuesta primigenia fue subsanada en la respuesta complementaria, en tanto que en las constancias del expediente puede advertirse la remisión de la solicitud al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, como consta en la siguiente captura de pantalla:

LIC. ALFONSO SANDOVAL SERVÍN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente


De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51, párrafo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se remite a esa Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia la solicitud de información **092453823003316** relacionada con el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.DP.0257/2023**, para que en el ámbito de sus atribuciones se dé trámite a la misma, para tal efecto se remite:


- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/11162/2023-12**
- Solicitud de información **092453823003316**

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO

2 archivos adjuntos

 092453823003316.pdf
152K

 Or.TSJ- RR.DP.0257-2023.pdf
628K

Por otro lado, el *Sujeto Obligado* deberá proporcionar el oficio 1158 referido en la respuesta, así como el nombre y el cargo del personal que puso la sanción de inhabilitación.

Por otra parte, por cuanto hace al requerimiento identificado con el numeral 14, esta ponencia advierte una satisfacción parcial de las deficiencias presentadas en la respuesta inicial en tanto que las documentales remitidas corresponden a copias simples, distando del requerimiento de la persona recurrente, a saber: copias certificadas.

Así, toda vez que en vía de respuesta complementaria, el sujeto obligado remitió documentales a partir de las cuales se subsanaría la deficiencia presente en la etapa primigenia, dicha actuación no satisface el medio de entrega señalado por la persona recurrente, es decir, copias certificadas. Por todo lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud* pues negó la información en el medio designado.

Por tanto, es procedente instruir al sujeto obligado para que haga entrega de la información requerida en copias certificadas y que, en su caso, señale a la persona recurrente los pasos a seguir, como el pago de derechos, para la obtención de las mismas.

Asimismo, se hace patente que se mantienen a salvo los derechos de la persona recurrente de inconformarse con la entrega de la información por parte del sujeto obligado.

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y **con fundamento en la fracción III del artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales resulta procedente MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al *Sujeto Obligado* para que:

- Proporcione la información de la *solicitud* a la persona recurrente en copias certificadas y notifique de ello a este Instituto.
- Proporcione las aportaciones que como trabajador adscrito a la Procuraduría, realizó al ISSSTE, así como el oficio 1158 referido en la respuesta y el nombre y cargo del personal que puso la sanción de inhabilitación.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Datos*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 99, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 106 y 107, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 108, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

INFOCDMX/RR.DP.0257/2023

QUINTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.